

Una.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010122000-2

FIGUEROA PICON LUCIA ESTHELA

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

07 JUNIO 1954

001-0195-01169 F

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1954



Lucia Esthela

01

ECUATORIANA***** V3333V322E

CASADO MARCELO ISNARDO SAA MENA

SUPERIOR SECRETARIA

JOSE V FIGUEROA

EVELVINA PICON

CUENCA 14/03/2006

14/03/2018

REN 0393661



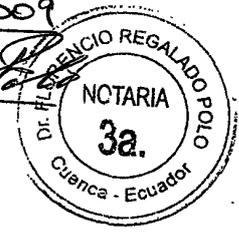
PULGAR DERECHO

Joy Fe: que la fotocopia que antecede,
en dos fojas, es igual al original.

Cuenca, a 14 de Mayo de 2009

Florencio Regalado Polo
Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010372615-4

SAA FIGUEROA MARCELO JAVIER

AZUAY/ CUENCA/ HUAYNACAPAC

14 JUNIO 1981

FECHA DEL NACIMIENTO REG. CIVIL 0196 02596 M

AZUAY/ CUENCA SEXO

SABRARIO INSCRIPCION 1981

FIRMA DEL CEDULADO

ECLIATORIANA***** V3333V1242

SOLTERO ESTUDIANTE

MARCELO IGNARDO SAA

LUCHA ESTHELA FIGUEROA

CUENCA APELLIDO DE LA MADRE 26/08/2008

26/08/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. REN 0131125

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

046-0014 NÚMERO 0103726154

SAA FIGUEROA MARCELO JAVIER

AZUAY PROVINCIA
EL BATAN PARROQUIA

CUENCA CANTÓN

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Doy Fe: que la fotocopia que antecede,
en 02 fojas, es igual al original.

Cuenca, a 14 de Pospo de 2009

Florencio Regalado Polo
Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO. Nº 3
Cuenca - Ecuador



ESCRITURA NUMERO : 545

CONSTITUCION DE LA COMPANIA " GLOBALITE S.A. "

CUANTIA : \$ 10.000.00

FECHA : 14 de Mayo de 2009.-

Se dieron tres copias .-

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, catorce de Mayo de dos mil nueve, ante mi doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen los señores : MARCELO JAVIER SAA FIGUEROA, soltero; y, LUCIA ESTHELA FIGUEROA PICON, casada; ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe.- Bien inteligiados en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, dicen : que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente : SEÑOR NOTARIO : En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sirvase incorporar uno de constitución simultánea de una compañía anónima, contenido en las siguientes cláusulas : PRIMERA .- COMPARECIENTES: A la celebración de este contrato, comparecen los

señores: MARCELO JAVIER SAA FIGUEROA, soltero; y,
LUCIA ESTHELA FIGUEROA PICON, casada; ambos
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la
ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar el
presente contrato. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:

Los comparecientes declaran que libre y voluntariamen-
te, han resuelto unir sus capitales para emprender en
operaciones mercantiles y constituir una sociedad

anónima, la misma que en su vida jurídica se registrá
por el siguiente estatuto social : TERCERA.- ESTATUTO
SOCIAL DE "GLOBALITE S.A.". CAPITULO PRIMERO:

DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. A R -

T I C U L O P R I M E R O .- DENOMINACION : La
compañía se denomina "GLOBALITE S.A.", la cual es una
sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana. A R -

T I C U L O S E G U N D O .- OBJETO SOCIAL : La
sociedad tiene por objeto social las siguientes
actividades: a) La importación, exportación y

comercialización de maquinarias, materia primas,
herramientas y equipos que se utilizan en la
construcción, instalación y mantenimiento de redes

eléctricas y de telecomunicaciones, en la seguridad
industrial, seguridad ocupacional y gestión ambiental,
en la exploración, explotación, refinamiento,

transportación y comercialización de gas, crudo y
derivados de petróleo; en la agroindustria, en la
metalmeccánica, y en general en las distintas áreas de

la industria y el comercio; b) La construcción,

operación y mantenimiento de redes eléctricas y de telecomunicaciones, de sistemas electrónicos de uso general para las áreas de generación hidroeléctrica, de explotación y refinamiento de hidrocarburos y otros semejantes; c) La prestación de servicios en las áreas de asesoría técnica y económica para las diferentes ramas de la industria y el comercio y de modo particular para el sector eléctrico, telecomunicaciones y petrolero, así como la asesoría técnica en la instalación, mantenimiento, operación y reparación de redes, instrumentos y maquinarias; d) El diseño, elaboración, producción y comercialización de equipos, partes, repuestos, accesorios y productos terminados que se utilizan en la industria en general y de modo especial en la industria eléctrica, telecomunicaciones y petrolera; e) Diseñar, crear, elaborar, producir, mejorar, patentar y explotar en exclusividad la comercialización de prototipos y/o matrices de elementos, partes, repuestos, accesorios y productos terminados que se utilizan comúnmente en la industria en general; f) La capacitación técnica y entrenamiento para la especialización de personal que opere equipos, herramientas, maquinarias y redes en las distintas áreas de la industria y el comercio, de manera especial en el sector eléctrico, telecomunicaciones y petrolero; g) La importación, exportación y comercialización de equipos, artículos, suministros y programas de computación, equipos de oficina y equipos

de computación periféricos, hardware y software; h) La prestación de servicios de diseño gráfico industrial, de interiores, así como la asesoría técnica, soporte técnico y mantenimiento en tales áreas y el desarrollo de productos y artículos para oficina, locales comerciales y el hogar; i) La representación, mandato, comisión, franquicia comercial y agencia en el país, de personas naturales y jurídicas, tanto nacionales como extranjeras. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato permitido o no prohibido por la Ley, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. A R T I C U L O T E R C E R O.- DOMICILIO : El domicilio de la compañía es el cantón Cuenca, provincia de Azuay. A R T I C U L O C U A R T O .- PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. A R T I C U L O Q U I N - T O .- CAPITAL SUSCRITO : El capital suscrito de la compañía es el de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DIEZ MIL acciones iguales, ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS.

~~ESTADOS UNIDOS DE AMERICA~~ cada una, numeradas del cero
cero cero uno al diez mil inclusive. ~~A R T I C U L O~~
~~S E X T O~~ .- TITULOS DE ACCIONES. La compañía
entregará a cada uno de los accionistas, los
correspondientes títulos de acciones, los que estarán
firmados por el Presidente y el Gerente General de la
compañía o por quienes se encuentren haciendo sus
veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas
la compañía entregará a los accionistas certificados
provisionales que reunirán los requisitos legales
correspondientes. Los títulos de acciones y los
certificados provisionales podrán amparar una o más
acciones. ~~A R T I C U L O~~ ~~S E P T I M O~~ .-
ANULACION DE TITULOS : En el caso de extravío o
destrucción de un título o de un certificado
provisional, la compañía podrá disponer la anulación
del título o certificado, previo el cumplimiento de
las formalidades legales y dispondrá se confiera uno
nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
derechos inherentes al título o certificado anulado.
Los gastos que ocasionare la anulación así como la
expedición del nuevo serán de cuenta del accionista.
~~A R T I C U L O~~ ~~O C T A V O~~ .- CONDOMINIO DE
ACCIONES: Cuando por cualquier causa una acción
llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los
propietarios designar a un apoderado para que les
represente en la compañía, con todos los derechos y
obligaciones que la Ley concede a los accionistas.

A R T I C U L O N O V E N O .- AUMENTO Y
DISMINUCION DE CAPITAL : El capital de la compañía
podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo,
cuando así lo acordare la Junta General de accionistas
convocada expresamente para ello. Para el caso de
aumento de capital, la Junta General resolverá sobre
la forma de pago del mismo, en cuyo evento los
accionistas tendrán derecho preferente para
suscribirlo en proporción a las acciones que
posean al momento de resolver el aumento, siempre que
no se encuentren en mora en el pago del capital
anterior. **A R T I C U L O D E C I M O .-**

CERTIFICADO DE PREFERENCIA: El derecho preferente para
la suscripción de acciones, se incorporará en el
certificado de preferencia, el mismo que podrá ser
negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos
certificados darán derecho a sus titulares o
adquirentes a suscribir las acciones determinadas en
el certificado, sin ninguna condición adicional,
dentro del plazo de vigencia del mismo. Los
certificados deberán ser puestos a disposición de
todos los accionistas, dentro de los quince días
hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del
aumento de capital. **A R T I C U L O D E C I M O**

P R I M E R O .- REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS :
Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por
sí o por medio de representantes. En este último caso
la representación se conferirá mediante carta poder,

con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal.

A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O .-

RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **A R T I C U L O D E C I M O**

T E R C E R O .- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS : La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas,

en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado Libro. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. **A R T I C U L O**

D E C I M O C U A R T O .- NEGOCIACION DE ACCIONES:

Las acciones de la compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO,**

BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .-

EJERCICIO ECONOMICO : El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el 31 de Diciembre de cada año. **A R T I C U L O D E C I M O S E X-**

T O .- **BALANCES :** En el plazo máximo de tres meses

contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente General acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de Junta General que deba conocerlos. A R T I C U L O

N D E C I M O S E P T I M O .- RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá. A R T I C U-

L O D E C I M O O C T A V O .- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En

el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. CAPITULO CUARTO:

GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas, y la administración a cargo del Presidente y del Gerente General de la compañía. ARTICULO VIGESIMO.-

DE LAS JUNTAS GENERALES : La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de la compañía. Las Juntas Generales de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por los menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales Dos, Tres y Cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época, para tratar sobre los

asuntos puntualizados en la convocatoria. A R T I -
C U L O V I G E S I M O P R I M E R O . -
CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES : La convocatoria a
sesión de Junta General, sea ordinaria o extraordi-
naria, se la realizará mediante publicación en uno de
los periódicos de mayor circulación en el domicilio de
la compañía, la misma que se efectuará por lo menos
con ocho días de anticipación a la fecha de la
reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la
convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria
contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión.
Toda resolución sobre un asunto que no conste
expresamente en el orden del día, será nula. Las
convocatorias a sesión de Junta General, serán
efectuadas por el Presidente o el Gerente General de
la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en
las sesiones de Junta General, en proporción al valor
pagado de sus acciones. Los accionistas que
representen cuando menos el veinte y cinco por ciento
del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria
a Junta General. A R T I C U L O V I G E S I M O
S E G U N D O . - JUNTAS UNIVERSALES : No obstante lo
dispuesto en el artículo anterior, la Junta General
podrá reunirse válidamente, en cualquier lugar del
territorio nacional y para tratar cualquier asunto,
siempre que esté presente todo el capital pagado, y
los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
sanción de nulidad, acepten por unanimidad la

celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- QUORUM** : Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- QUORUM ESPECIAL** : Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de

accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum establecido, se realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL : Las sesiones de Junta General de accionistas, serán presididas por el Presidente de la compañía; en caso de falta de éste presidirá el Gerente General, y a falta de éstos, la sesión la presidirá la persona que para el efecto designe la junta. Actuará como secretario de las sesiones el Gerente General y en su falta un Secretario ad-hoc designado por la propia junta.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- LIBRO DE ACTAS La compañía llevará un Libro de Actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina, al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de cada sesión. El Libro será foliado y rubricado por el Gerente General de la compañía. Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEPTI-

M.O .- ~~ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL~~ : La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía. Es de competencia de la Junta General: a) Nombrar y de ser del caso, remover al Presidente, Gerente General, Comisario principal y suplente, así como Auditor Externo en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el período que se establece en este estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía; los informes de Gerente General y Comisario y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidos por el informe del Comisario; c) Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente General y Comisario; d) Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; f) Resolver sobre la amortización de las acciones; g) Acordar toda modificación al estatuto social; h) Resolver sobre de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i) Autorizar la enajenación de bienes inmuebles. La constitución de

gravámenes sobre los mismos, la realizará directamente el Gerente General; j) Dictar, con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y personal de la sociedad, los Reglamentos Internos que crea convenientes; e, i) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto. A R T I -

C U L O V I G E S I M O O C T A V O . - D E L

P R E S I D E N T E : La Junta General de accionistas elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por períodos de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido

Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la compañía, será reemplazado por el Gerente General. A R T I C U L O V I G E S I M O

N O V E N O . - A T R I B U C I O N E S D E L P R E S I D E N T E :

Le corresponde al Presidente de la compañía : a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Llevar a conocimiento de la Junta General, los asuntos que deben ser resueltos por ella; c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d)

Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General, sesiones que las presidirá; e) Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f) Subrogar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente General o una

resolución de de la Junta General; g) Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, h) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de Junta General. A R T I C U L O

T R I G E S I M O .- DEL GERENTE GENERAL. La Junta General elegirá al Gerente General de la sociedad quien tendrá a su cargo la administración directa de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias y de la Junta General.

Para ser Gerente General no se precisa ser accionista de la compañía y éste desempeñará sus funciones por periodos de DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente. A R T I C U L O

T R I G E S I M O

P R I M E R O .- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL :

El Gerente General de la compañía, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Celebrar, a nombre y en representación de la compañía y sin limitación alguna, cualquier acto o contrato relativo al cumplimiento del objeto social, así como obligar a la compañía igualmente sin limitación; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d) Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta

General de accionistas, una memoria razonada sobre la situación económica de la compañía, acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e) Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; f) Informar a la Junta General, sobre el movimiento financiero de la compañía; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y resoluciones de la Junta General; y, h) Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO .- DEL COMISARIO : La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que examinen la marcha económica de la compañía y le informen acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo DOS AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO .- DISOLUCION Y LIQUIDACION : La compañía se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes

del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente General, salvo resolución en contrario de la Junta General. A R T I C U L O T R I G E S I M O

C U A R T O .- En todo lo no previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes del país. CUARTA .- DECLARACIONES :

P R I M E R A : El capital con el que se constituye esta compañía, que es el de DIEZ MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DIEZ MIL acciones ordinarias de UN DOLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, ha sido íntegramente suscrito por los accionistas, de la siguiente manera: El señor MARCELO JAVIER SAA FIGUEROA, suscribe CINCO MIL acciones; , la señora LUCIA ESTHELA FIGUEROA PICON, suscribe CINCO MIL acciones. El pago del capital suscrito por cada uno de los accionistas, se lo realiza al contado y en numerario, mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la compañía en un Banco, conforme se desprende del certificado que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta escritura.

S E G U N D A .- Para el primer periodo estatutario de DOS AÑOS, se designa a los señores MARCELO JAVIER SAA FIGUEROA y LUCIA ESTHELA FIGUEROA PICON, para que

desempeñen los cargos de Presidente y Gerente General de la compañía, en su orden. T E R C E R A .- Quienes constituimos esta compañía, en forma expresa, autorizamos al doctor Pablo Regalado Peñaherrera, para que a nuestro nombre realice cualquier trámite o presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de esta escritura. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento. Muy atentamente, f.) P. Regalado P. Doctor Pablo Regalado Peñaherrera. Abogado, Matrícula cuatrocientos noventa y cinco-Azuay.---- f.) P. Regalado. P. Doctor Pablo Regalado Peñaherrera. Abogado, Matrícula cuatrocientos noventa y cinco-Azuay.--- Hasta aquí la Minuta, la misma que reconocida por las señoras comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban.- D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E .- El documento habilitante que se hizo mención dice:



CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 10.000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominara:

GLOBALITE S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:
SAA FIGUEROA MARCELO JAVIER
FIGUEROA PICON LUCIA ESTIELA

US\$5.000.00
US\$5.000.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 13 de mayo de 2009

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

Por Banco del Austro S.A.
[Signature]
FIRMA AUTORIZADA

Por Banco del Austro S.A.
[Signature]
FIRMA AUTORIZADA

Doy fe: Que la documentación que antecede, en 03 fojas, queda protocolizada en el Archivo de la Notaría a mi cargo.

Cuenca, a 14 de Mayo de 2009

[Signature]



comparecientes portan sus cédulas de ley, cuyos números se anotarán al final y en fotocopia certificada se adjuntan. Leída la presente escritura, íntegramente a los señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo, en unidad de acto : doy fe.---

José

010372615-4.

Lucio de Saá

0101220002

Horacio Regalado Polo
Notario Público

Se otorgó ante mí y en fe de ello confie-

ro la presente que es la Primera Copia, en doce fojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.-

El Notario,

Horacio Regalado Polo



DOY FE : Que, la escritura cuya copia antecede, de Constitución de /la Compañía " Globalite S.A.", se encuentra aprobada mediante Resolución número 09.C.DIC.361, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca, el 25 de Junio del año en curso. Cuenca, 24 de Julio - de 2009.- El Notario,

Horacio Regalado Polo

Pa



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 09-C-DIC-361 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y cinco de junio del dos mil nueve, bajo el No. 435 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **GLOBALITE S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 5029. **CUENCA, VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.- EL REGISTRADOR.-**


.....
Dr. Remigio Aguillo Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. SC.SG.C.09-1399

Cuenca, 7 AGO 2009

Señor Gerente del
BANCO DEL AUSTRO S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "GLOBALITÉ S. A." ha concluido los tramites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Verónica Vázquez López
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA (E)

Rip.

Firma	<i>ANGEL ASCIPIEGOS</i>
Nombre	<i>ANGEL ASCIPIEGOS</i>
C. I.	<i>0.10 26.8432-1</i>
Fecha	<i>Cuenca 13 Agosto 2009</i>
Función	<i>Mensajero</i>